



Garantías procesales en tiempos de pandemia en Ecuador

Procedural guarantees in times of pandemic in Ecuador

Garantias processuais em tempos de pandemia no Equador

Silvia Patricia Simisterra-Masias ¹

silvia.sinisterra@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-8604-5813>

Correspondencia: silvia.sinisterra@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Revisión

***Recibido:** 30 de enero de 2022 ***Aceptado:** 26 de febrero de 2022 * **Publicado:** 23 marzo de 2022

I. Investigador Independiente, Ecuador.

Resumen

El objetivo de este estudio fue analizar las garantías procesales en tiempos de pandemia. Esta investigación documental se apoyó en un arqueo bibliográfico sobre la base de un análisis interpretativo. Se concluye que: Es imperativo y necesario profundizar una transformación digital del sistema de administración de justicia, orientada a garantizar el adecuado proceso a la justicia de todas las personas y, de conformidad con lo establecido en la Constitución de cada nación, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la Convención Americana de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En todo caso, también se trata de adaptar el proceso vigente para garantizar los procesos de justicia y dar respuesta a las exigencias de la sociedad de siglo XXI, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y, de cara al futuro postpandemia, estar preparado para lo que se ha dado a denominar la nueva “normalidad”.

Palabras clave: Digitalización; Justicia; ciudadanos; acceso; pandemia.

Abstract

The objective of this study was to analyze procedural guarantees in times of pandemic. This documentary research was supported by a bibliographic check on the basis of an interpretive analysis. It is concluded that: It is imperative and necessary to deepen a digital transformation of the justice administration system, aimed at guaranteeing the adequate process of justice for all people and, in accordance with the provisions of the Constitution of each nation, of the Inter-American Court Human Rights (IACHR), the American Convention on Human Rights and the International Covenant on Civil and Political Rights. In any case, it is also about adapting the current process to guarantee justice processes and respond to the demands of 21st century society, through the use of new technologies and, for the post-pandemic future, be prepared for what has been called the new “normal”.

Keywords: Digitization; Justice; citizens; access; pandemic.

Resumo

O objetivo deste estudo foi analisar as garantias processuais em tempos de pandemia. Esta pesquisa documental foi apoiada por uma consulta bibliográfica a partir de uma análise interpretativa. Conclui-se que: É imperativo e necessário aprofundar uma transformação digital do sistema de

administração da justiça, visando garantir o processo de justiça adequado para todas as pessoas e, de acordo com o disposto na Constituição de cada nação, da Inter- Corte Americana de Direitos Humanos (CIDH), a Convenção Americana de Direitos Humanos e o Pacto Internacional de Direitos Civis e Políticos. De qualquer forma, trata-se também de adequar o processo atual para garantir os processos de justiça e responder às demandas da sociedade do século XXI, por meio do uso de novas tecnologias e, para o futuro pós-pandemia, estar preparado para o que tem sido chamado de novo "normal".

Palavras-chave: Digitalização; Justiça; cidadãos; Acesso; pandemia.

Introducción

Las garantías procesales aseguran que la administración de justicia como una función pública derivada de la soberanía del Estado pueda proteger de los derechos fundamentales de los ciudadanos y arbitrar los conflictos o controversias jurídicas que puedan surgir, tanto entre partes, como entre ellos y el Estado, en la consecución de la paz social, ejerciéndose, en un estado de Derecho. Así, se entiende a la administración o sistema de justicia:

El conjunto de normas, instituciones y procesos, formales e informales, que se utilizan para resolver los conflictos individuales y sociales que surgen como consecuencia de la vida en colectividad, así como las personas que forman parte de dichas instituciones o participan en tales procesos(Rico & Salas, 2015).

Sobre esta base, se reconoce la importancia de la administración de justicia como una condición indispensable para crear el marco institucional para la aplicación del Derecho sobre una realidad ciudadana y, donde confluyen distintos elementos y organismos que emprenden diversas iniciativas tendientes a la consecución o se alcance un adecuada administración de justicia.

Ahora bien, la declaración de estados de excepción y la adopción de medidas de emergencia por toda América Latina y el Caribe, en respuesta a la pandemia de COVID-19, según (Alvarez, 2020).ha generado un gran impacto en la forma de operar del poder judicial, lo que a su vez afecta la garantía de los derechos fundamentales y el acceso a la justicia. En este contexto, las decisiones adoptadas por los gobiernos para enfrentar la grave amenaza que se presentaron y se siguen presentando representan como resultado del brote de COVID-19, para la salud de la población.

Este hecho ha impactado y suponen un desafío para el funcionamiento de los sistemas judiciales de las naciones y, a los Estados, como órganos responsables de garantizar la justicia a través de su operatividad, lo cual exige generar mecanismos viables para que, en el marco de un escenario pandémico, dar cumplimiento, a la justicia, a fin de no socavar los derechos humanos y las libertades civiles de los ciudadanos. Es importante saber que el aislamiento, tiene sentido como defensa contra el virus, el cual repercute gravemente en la administración de justicia y por tanto en la garantía de ésta en los seres humanos y obliga a crear mecanismos apropiados que permitan el acceso a una justicia eficaz en estos tiempos de crisis.

En tal sentido, a decir de, (Islas & Díaz, 2016), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que es deber de los Estados proveer de recursos internos adecuados y eficaces a los ciudadanos en materia de justicia, lo cual constituye uno de los pilares básicos del Estado de Derecho. Este cuadro impone amoldar el proceso que permite garantizar la justicia a las circunstancias del presente y, con el apoyo de las nuevas tecnologías, ofrecer a los ciudadanos garantías de buen funcionamiento y facilitar el acceso a la justicia.

Es así que, la pandemia de COVID-19 y el consecuente confinamiento han repercutido drásticamente en las actividades de uno de los pilares sobre los que se fundamenta todo Estado de derecho: el acceso a la justicia y por tanto su garantía, pues en palabras de, (Igreja, 2020), “en todos los países, los esfuerzos para frenar la propagación del COVID-19 han impactado masivamente el funcionamiento del sistema de justicia. La mayoría de los casos judiciales son, o serán, inevitablemente diferidos, si no paralizados.” Todo lo cual obliga ahora, tal como afirma, (Alvarez, 2020) a implementar mecanismos apropiados que permitan el acceso a una justicia eficaz en estos tiempo de crisis. En este sentido, como forma de garantizar la justicia en tiempos de pandemia, se han empleado los medios digitales, los cuales se presentan como una alternativa de solución que, sin perder de vista la calidad del resultado, pueden conducir a recuperar el funcionamiento y la accesibilidad a un proceso que permita garantizar la justicia.

Hechas las consideraciones anteriores, el presente artículo tuvo como objetivo analizar garantía de la justicia en tiempos de pandemia y la estrategia de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como una forma de enfrentar los desafíos que, supone la crisis sanitaria producida por el nuevo coronavirus COVID-19.

Desarrollo

El brote de COVID-19 ha causado grandes trastornos en el funcionamiento de las sociedades de todo el mundo. Los gobiernos se han visto obligados adoptar medidas extraordinarias, tales como órdenes de confinamiento, la restricción de reuniones públicas y la interrupción de servicios públicos a fin de frenar la propagación del virus y proteger la salud pública. Los servicios judiciales son uno de los tantos servicios públicos que se han visto afectados por la crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19. En toda América Latina y el Caribe, los tribunales se han visto obligados a interrumpir plazos procesales, suspender juicios y aplazar audiencias. Dichas medidas han repercutido en derechos tales como el derecho a un juicio en un plazo razonable y el acceso a la justicia de manera justa y eficaz, especialmente para las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Es sustancial reconocer claramente que la cuarentena inducida por el COVID-19, ha creado importantes repercusiones en las actividades judiciales, como consecuencia de esto, (Alvarez, 2020, pág. 12), señala que; los aspectos procedimentales afectados por la crisis han sido, básicamente, ocho: Actuaciones procesales; declaración de ámbitos jurisdiccionales esenciales; horarios de audiencias; acceso de los ciudadanos; determinación de recursos humanos mínimos; aplicación de nuevas tecnologías para la celebración de audiencias; medidas especiales contra la violencia doméstica y; protocolos para trabajo con detenidos.

Relacionado con lo anterior, la onda expansiva que ha provocado en varias regiones del mundo las medidas para controlar y evitar la dispersión del COVID-19, que incluyen entre otras, tal como subraya, (Lovon, 2020), la declaratoria de estados de emergencia, establecimiento de medidas de aislamiento social o cuarentena, tienen una repercusión directa sobre el ejercicio de distintos derechos humanos. Sobre esta base, los órganos de los sistemas de protección de derechos humanos, deben abocarse a implementar todas las acciones, medidas y recomendaciones, además de precisar la obligatoriedad que conlleva el ejercicio del respetar los derechos humanos de toda la población, especialmente de los grupos más vulnerables.

Frente a este panorama, el Centro de Justicia y Paz, (CEPAZ, 2020), ha destacado que el decreto de estado de alarma y su reglamentación no deroga de ningún modo la legislación ordinaria ni los derechos humanos del individuo, solo restringe determinados derechos y dicha restricción debe ser racional y proporcional al hecho. Asimismo, esta institución expresa que: la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos han

coincido en que hay derechos que no pueden ser suspendidos, como lo son el derecho a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, entre otros. (CEPAZ, 2020).

A este propósito, para seguir garantizando la justicia de los ciudadanos, en un contexto de confinamiento, los diversos países a través de sus órganos rectores, han visto necesario migrar, de manera súbita y forzosa, a los medios digitales para la prestación de los servicios de justicia de forma remota o a distancia, como un mecanismo viable para que toda persona pueda presentar ante una autoridad sus demanda y exigir su solución, en el marco del goce de todos los derechos humanos de las personas. Bajo esta mirada, la (Carta de Derechos de la Unión Europea (UE), 2008), afirma que: “sin acceso a la justicia las personas no pueden ejercer sus derechos.” De este modo, los derechos humanos, representan las exigencias de todos los seres humanos. Ellos condicionan el ejercicio del poder a la realización de estándares materiales que afirmen el respeto por la dignidad humana (Garate, 2011).

Como características a nivel iberoamericano los plazos procesales han sufrido, con excepciones, una paralización completa que se ha extendido a los actos administrativos. Aunque se han mantenido operativos algunos sistemas de recepción de escritos, presentación de demandas y obtención de certificados, la respuesta general frente al proceso ha sido la suspensión.

Ante esta realidad los países de Iberoamérica se han realizado modelos estandarizados, protocolos que garanticen aspectos puntuales tal es el caso de la atención de los derechos fundamentales y la atención de personas vulnerables, elementos claves que permitirán que, progresivamente se retomen las actividades judiciales normales, pero que al mismo tiempo ya se cuente con un plan de atención ante posibles eventos similares en naturaleza (Alvarez, 2020). Como forma de análisis, la crisis en materia de salud parece haber mostrado algunas singularidades estructurales relacionadas con tres factores: las prioridades en el proceso de toma de decisiones, la disponibilidad de medios y recursos aplicables a la administración de justicia y el proyección y realización de estrategias.

Muchos países han habilitado canales telemáticos de comunicación y acceso que han tenido éxito en cuanto a su puesta en marcha, aunque aún no se ha estudiado su impacto en la demanda por parte de los ciudadanos y profesionales. La mayoría de estos canales tiene contenido informativo y pocos permiten llevar a cabo actividad de gestión procesal.

Ante lo dilucidado, de acuerdo con el Informe del Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC, 2020), en la región de América Latina y el Caribe (ALC), el poder judicial recurrió a

herramientas de justicia digital para garantizar que los tribunales siguieran funcionando durante la pandemia. Así mismo, alude el informe, elaborado por este organismo que en ALC: surgieron dos modelos de justicia digital, a saber:

1. En aquellos casos en que el poder judicial ya contaba con un modelo de justicia digital, éste se continuó empleando durante la pandemia o el uso del modelo existente se amplió.
2. Otros países introdujeron por primera vez las herramientas de justicia digital durante la pandemia

Siguiendo con (ILAC, 2020), países como Argentina, Chile, Brasil (en algunos estados) y México (en algunos estados) tuvieron su transición a la justicia digital hace años. Así, los sistemas electrónicos facilitaron la posibilidad para tramitar juicios en línea, incluida la presentación de demandas, notificaciones, firmas electrónicas, archivos electrónicos, etc. También, reseña el informe, disponían de algunos instrumentos de justicia digital antes de la pandemia, como equipo para audiencias virtuales, la posibilidad de presentar informes periciales a distancia en casos donde las personas no podían participar personalmente (por ejemplo, casos de personas que se encontraban en una cárcel remota, casos relacionados con menores, protección a víctimas, etc.) y notificaciones por correo electrónico. (ILAC, 2020).

Sin embargo, a nivel de Latinoamérica, (Arellano, Cora, & Sucunza, 2020) consideran que al problema del no uso generalizado de las TICs para la prestación del servicio o su gestión, se suma otra dificultad: el servicio ha sido concebido para prestarse físicamente desde los tribunales. Por lo tanto, el teletrabajo ha sido un problema porque exige capacidades institucionales con las cuáles no se cuenta. Esto es en cuanto a la capacidad operativa, pero también destrezas funcionales.

Para estos mismos autores, resulta indispensable un "Plan de Actualización de los Sistemas de Justicia" para instalarse adecuadamente en el nuevo escenario que se presentará, una vez que se supere la emergencia sanitaria. Es el momento de emplear la tecnología para transformar los sistemas de justicia, ahora desde la perspectiva de las necesidades a resolver, el mayor acceso a la justicia y la profundización de los principios y estándares declarados al implementarlos.

Durante la gestión de la crisis en el ámbito judicial y como forma de garantizar la justicia se han aplicado soluciones informáticas a dos necesidades, por un parte, la gestión del trabajo interno, referida a la documentación requerida por los jueces y a la gestión electrónica de los expedientes, para lo cual se ha conseguido en Iberoamérica que, allí donde el expediente digital

ya estaba en funcionamiento, el trabajo telemático de los funcionarios ha supuesto un complemento muy eficaz a salvo de los problemas derivados de la falta de equipos y computadoras disponibles en el domicilio particular. La necesidad de bibliotecas virtuales y colecciones de jurisprudencia de la misma naturaleza, se ha revelado indispensable.

En relación a la segunda necesidad se encuentra la gestión del acceso externo, referido a las necesidades de información de la ciudadanía y de los operadores jurídicos con relación a los expedientes judiciales y otros datos requeridos por los usuarios de la justicia. En este sentido, se ha constatado que las páginas web institucionales, los correos electrónicos y las aplicaciones específicas han dado un buen resultado y constituirán, muy probablemente, una alternativa de futuro a los tradicionales registros.

Ahora bien, desde los Poderes Ejecutivos y muy especialmente desde los Ministerios de justicia, se han dictado multitud de normas relacionadas con la forma de hacer alcanzable la garantía de Justicia. En todos los casos ha dependido de las competencias atribuidas a los Gobiernos y al Poder Judicial respectivamente que, algún caso, han resultado ser coincidentes y han generado algunas dificultades de coordinación.

A corto plazo, los principales retos para los poderes judiciales Latinoamericanos pueden ser:

- ✓ El proceso que permita retomar la actividad ordinaria de forma segura, previendo nuevos confinamientos que tendrían grave impacto en la actividad jurisdiccional, y poniendo en práctica cuanto antes medidas sanitarias que permitan recuperar y normalizar lo antes posible la actividad judicial.
- ✓ Definir planes estratégicos para la administración de justicia en contexto de crisis sanitaria o ante la probabilidad de nuevos crecimientos en la curva de contagios. Los planes deben ser delimitados, flexibles y estructurados por etapas a las que correspondan diferentes intensidades y formatos de trabajo o protección. Se trataría de un esquema por niveles modulado, claro, comprensible y bien comunicado, en el que se definan los comportamientos esperados y restricciones impuestas según el grado de alerta.

Ahora bien, concretamente en Ecuador, al Estado le corresponde tomar en cuenta estas recomendaciones, para así, no desatender las obligaciones de derechos humanos que tiene consagrados en la Constitución, como eje central del Sistema de administración de justicia y que, a decir de, (Aguirre, 2012), este se legitima, finalmente, cuando jueces y juezas brindan una

tutela efectiva y adecuada, que sea además accesible a todas las personas, art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para autores como (Arellano, Cora, & Sucunza, 2020) la crisis provocada por el Covid-19 ha provocado cambios económicos y sociales que tendrán efectos a medio y largo plazo, y conducirán a una inevitable transformación de las formas de garantizar la justicia. Es importante, a estos efectos, compatibilizar el enfoque defensivo de conservación y recuperación de la actividad jurisdiccional existente, con un enfoque proactivo de futuro, apoyando los esfuerzos de recuperación con el apoyo a los poderes judiciales en su proceso de adaptación a los cambios estructurales que pueden tener lugar, anticipándose a los mismos y desarrollando nuestras fortalezas como elementos impulsores del proceso. Por ello, es plausible que se desarrolle un modelo de relación más digital, transformar y adaptar la administración de justicia, crear confianza entre los distintos operadores jurídicos y los ciudadanos para mejorar su percepción, atraer su colaboración y participación y gestionar los riesgos futuros.

Enmarcado con lo anterior y tomando en consideración el escenario pandémico, en Ecuador, como sostiene, (Briones, 2020), se ha planteado una posible solución para poder reactivar la actividad judicial a través de la utilización de herramientas tecnológicas que busca garantizar el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, cumpliendo con el Art.75 de la Constitución de la República. Adicional a esto, también subraya (Briones, 2020) que:

La justicia digital tienen como misión fundamental garantizar el debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución y otros derechos conexos como el derecho a la acción, el ejercicio de la defensa y contradicción, la práctica y contradicción probatoria, el derecho a impugnar las decisiones judiciales, a la segunda instancia, etc.

En línea con todos estos planteamientos, resulta relevante el pronunciamiento de la Corte Constitucional, máximo organismo de administración de justicia en materia constitucional del Ecuador, con fecha 19 de marzo de 2020, quien procede a emitir el dictamen de constitucionalidad sobre el Decreto No. 1017, recalando deberá precautelarse el uso de los medios tecnológicos para monitorear el cumplimiento de las restricciones de los derechos fundamentales para evitar sus abusos. (Páez, 2020).

Es importante considerar que la aplicación masiva y casi imperiosa de las nuevas tecnologías a la administración de justicia puede generar riesgos que deben ser anticipados y evaluados cuidadosamente. No está claro aún en qué medida resultarán afectados los tradicionales

principios procesales de oralidad, intermediación, concentración, preclusión, igualdad de las partes ante el proceso, derecho a la defensa y publicidad, unidos a los nuevos principios aplicables a una justicia democrática avanzada como la necesaria inclusividad, la participación, la mejora del acceso para grupos vulnerables y la escrupulosa observación de un comportamiento ético. Será imprescindible analizar con mucho cuidado todos estos principios y redefinirlos para su aplicación en un nuevo escenario que generará peligros de involución, y habrá que crear un equilibrio entre las imprescindibles garantías procesales y los cambios que aportan las nuevas tecnologías.

Conclusión

La pandemia ha actuado como un importante catalizador para poner en marcha procesos de modernización de los servicios de justicia y, de esta experiencia, surgirá un nuevo paradigma y una nueva oportunidad para mejorar y estrechar la relación entre los ciudadanos y la Justicia. En todo caso, también se trata de adaptar el proceso vigente de administración de justicia a las exigencias de la sociedad de siglo XXI, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y, de cara al futuro postpandemia, estar preparado para lo que se ha dado a denominar la nueva “normalidad”.

La incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito jurisdiccional se vislumbra, pues, como inevitable e inminente y no solo porque hayan mostrado su eficacia en tiempo de la pandemia sino porque serán imprescindibles para acometer una reanudación de la actividad con una previsible y descomunal sobrecarga de trabajo.

Consolidar el uso de estas herramientas informáticas se ha convertido en una necesidad ineludible, tanto para la gestión interna como para garantizar la colaboración del ciudadano en una justicia definitivamente participativa y responsable que se requerirá una vez que se supere la emergencia sanitaria. Es el momento de emplear la tecnología para transformar los sistemas de justicia, ahora desde la perspectiva de las necesidades a resolver, garantizando un mejor acceso a la justicia acompañado de una profundización en los principios y estándares declarados al implementarlos

Es imperativo y necesario profundizar una transformación digital del sistema de administración de justicia, orientada a mejorar el acceso a la justicia de todas las personas y, de conformidad con lo establecido en la Constitución de cada nación, de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH), de la Convención Americana de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ente otros estamentos, mediante la utilización de las diferentes tecnologías para reformular y mejorar el servicio que se presta en materia de administración de justicia al ciudadano que así lo requiere y en el marco de las obligaciones de derechos humanos.

Referencias

1. Aguirre, M. (2016). *La Nulidad del acto en la impugnación del reconocimiento de paternidad, el derecho de identidad de los niños, niñas y adolescentes y la Presunción de la Filiación*. Guayaquil: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES.
2. Aguirre, V. (2012). La administración de justicia en Ecuador 2012. *Justicia*, pp. 11-25.
3. Álvarez, N. (2018). Dificultad de probar la impugnación del reconocimiento voluntario y Derecho a la Identidad en la Legislación Ecuatoriana. *Universidad Central del Ecuador. Quito. Trabajo de Titulación*, pp.91.
4. Alvarez, P. (2020). El COVID-19 y la Administración de Justicia Iberoamericana. Informe de la Cumbre Jucicial Iberoamericana. *Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI)*, pp.320.
5. Arellano, J., Cora, L. G., & Sucunza, M. (2020). *Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19 Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*. Reporte CEJA.
6. Barreno, D. (2021). Impugnación de Reconocimiento Voluntario de Paternidad, por Vía de Nulidad del Acto. *Universidad Técnica del Norte. Instituto de Posgrado. Ibarra, Ecuador. Trabajo de Grado de Maestría.*, pp.84.
7. Benalcázar, M., & Farías, G. (2018). Análisis jurídico de la falta de legitimación activa, en la demanda de impugnación de reconocimiento voluntario (paternidad). *Universidad Técnica de Machala (UTMACH). Trabajo de Titulación. Unidad Académica de Ciencias Sociales, Machala, Ecuador*, pp.73.
8. Briones, D. (2020). Justicia Digital en Ecuador. *DerechoEcuador.com*.
9. Carta de Derechos de la Unión Europea (UE). (2008). El Acceso a la Justicia en Tiempos del COVID-19. *Consejo de Europa/ Consejo Consultivo de Jueces Europeos*.
10. CCE. (2019). Código Civil Ecuatoriano (CCE). *Congreso Nacional del Ecuador. Comisión de Legislación y Codificación*, pp.209.

11. CEPAZ. (2020). Los Derechos Humanos en Tiempos de Pandemia. <https://cepa.org/articulos/los-derechos-humanos-en-tiempos-de-pandemia/>.
12. Coronel, L. (2020). Principio de Especialidad en la Acción de Impugnación del Reconocimiento Voluntario de Paternidad. *Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador. Trabajo de Grado de Maestría* , pp.89.
13. Garate, R. (2011). Derecho y la Administración de Justicia. *Revista Derecho y Ciencias Sociales. N°5. ISBN: 978-950-863-162-6*, pp.98-113.
14. Gil, E. (2020). Cómo garantizar el acceso a la Justicia en tiempos de COVID-19.
15. Igreja, J. (2020). Acceso a la Justicia en Tiempos de Cuarentena. *Primer vicepresidente de la Asociación Internacional de Jueces, presidente de la Asociación Europea de Jueces y miembro del Consejo Asesor de la Red Global de Integridad Judicial*.
16. ILAC. (2020). Justicia en el tiempo de COVID-19. Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe. *Consortio Internacional de Asistencia Legal (ILAC)*, pp.54.
17. Islas, A., & Díaz, A. (2016). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Prospectiva Jurídica, México, UAEM, año 7, número 14. ISSN 2007-8137*, pp. 47-60.
18. Lara, M. (2020). La Legitimación Activa en el Juicio de Impugnación de Paternidad e Impugnación de Reconocimiento. *Universidad Técnica Particular de Loja. La Universidad Católica de Loja, Ecuador. Trabajo de Grado de Maestría*, pp.148.
19. Lovon, C. (2020). Derechos humanos en tiempos de pandemia: Recomendaciones del sistema universal y del sistema interamericano frente al COVID-19. *Instituto de Democracia y Derechos Humanos*.
20. Mera, I. (2019). Vulneración al Derecho de Identidad por Decisión Judicial, cuando se Impugna la Paternidad de una Persona que ha sido Reconocida Voluntariamente. *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador. Trabajo de Titulación*, pp.86.
21. Merino, F. (2020). Análisis jurídico del dolo como vicio del consentimiento, y la acción de la impugnación del reconocimiento voluntario de hijo/a en la legislación sustantiva civil ecuatoriana. *Universidad Técnica Particular de Loja. La Universidad Católica de Loja, Ecuador. Trabajo de Grado de Maestría*, pp.68.

22. Naula, O. (2018). La Impugnación del Acto de Reconocimiento de Paternidad. *Universidad Nacional de Chimborazo. Trabajo de Titulación*, pp.46.
23. Páez, P. (2020). Ecuador y el COVID-19: Una Perspectiva Desde el Derecho Penal Crítico. *Quito-Ecuador*.
24. Ramírez, M., Pérez, L., & Vilela, W. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Revista Conrado. Volumen 16. Número 72. ISSN: 1990-8644*, pp.139-147.
25. Rico, J., & Salas, L. (2015). La Administración de Justicia en América Latina. Una Introducción al Sistema Penal. *Centro para la Administración de Justicia (CAJ). Universidad Internacional de la Florida* , pp.59.
26. Roca, J. (2019). El Derecho a la Identidad y la Irrevocabilidad del Reconocimiento Voluntario de los Niños, Niñas y Adolescentes a Partir de la Resolución 05-2014 de La Corte Nacional de Justicia. *Instituto de Altos Estudios Nacionales. Universidad De Postgrado del Estado. Trabajo de Grado de Maestría*, pp.25.
27. Salamanca, A. (2015). La investigación jurídica intercultural e interdisciplinar. Metodología, epistemología, gnoseología y ontología. *Redhes: 14, . Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales, VII,*, 59-92.
28. UNICEF. (2019). La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina. *Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Avances y deudas con la niñez*, pp.418.
29. Urosa, D., & Simone, S. (2020). Acceso a la justicia y protección de derechos humanos en tiempos de pandemia: razones para propiciar el acercamiento académico en las Américas. *Instituto de Democracia y derechos Humanos. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/acceso-a-la-justicia-y-proteccion-de-derechos-humanos-en-tiempos-de-pandemia-razones-para-propiciar-el-acercamiento-academico-en-las-americas/>*.